

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don José Luis Sanz Hernández, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 95 de 2008

En Colmenar Viejo, a 1 de julio de 2008.—Vistos en juicio oral y público por don Ángel Javier García Martín, magistrado-juez sustituto del Juzgado número 5 de primera instancia e instrucción de esta localidad y su partido, los presentes autos del juicio verbal de faltas seguidos con el número 151 de 2008, por una falta de lesiones dolosas, tramitados en este Juzgado a instancias del ministerio fiscal, en virtud de denuncias recíprocas presentadas por don Rodrigo Santos Tallada Vargas, contra don Omar El Abdellaoui, y, a su vez, de este contra el primero, con el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Rodrigo Santos Tallada Vargas y a don Omar El Abdellaoui, como autores responsables de una falta de lesiones dolosas, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas, debiendo indemnizar don Rodrigo Santos a don Omar El Abdellaoui en la suma de 1.050 euros, y este al primero en la suma de 350 euros, con expresa imposición a los condenados de las costas generadas en el procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días desde la última notificación, del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rodrigo Santos Tallada Vargas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 13 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.085/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 378 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Vistos por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 378 de 2009, sobre una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: don Joaquín Sayago Merchán, como denunciante, y don Omar Mohamed El Amrani, como denunciado, y como perjudicada, la entidad “Media Markt”. Interviniendo el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Omar Mohamed El Amrani, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1, 16 y 62 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 270 euros, y con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Omar Mohamed El Amrani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.104/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 360 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 360 de 2008, sobre una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: don Francisco Jiménez Cano, como denunciante; don Manuel Joel Pérez Hamaty, como denunciado, y como perjudicada, la entidad “Alcampo”. Interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Joel Pérez Hamaty, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en los artículos 623.1,

16 y 62 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa cada una, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 180 euros, y con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Joel Pérez Hamaty, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.297/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 323 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 323 de 2008, sobre una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: don Juan Carlos Belón Sánchez, como denunciante, y don Valentín Bakulin, como denunciado, y la entidad “Eroski” como perjudicada. Interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Valentín Bakulin, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en los artículos 623.1, 16 y 62 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 180 euros, y con la responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 del Código Penal, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Bakulin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en